

**PLIEGO REGULADOR DEL SERVICIO DE COCINAS-COMEDOR
DE LA RESIDENCIA MIXTA SOLIDARIDAD DE CASTEJÓN**

**CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS,
ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS.
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Junio 2025

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la adjudicación de los servicios de limpieza y lavandería de la residencia mixta Solidaridad de Castejón, ha sido aprobado por la Alcaldía mediante resolución de 12 de junio de 2025.

Por lo que firmo el presente documento de forma electrónica en el margen de su primera hoja, para la debida constancia en Castejón, a la fecha de la firma electrónica.

La secretaria accidental,

RODRIGUEZ Firmado
RODRIGUEZ digitalmente por
RODRIGUEZ
MARIA DE RODRIGUEZ
LOS MARIA DE LOS
ANGELES - DNI
44425461H
DNI Fecha:
44425461H 2025.06.12
08:44:06 +02'00'



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS DE COCINAS-COMEDOR PARA DE LA RESIDENCIA DE MIXTA SOLIDARIDAD DE CASTEJÓN

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA
Artículo Ley Foral Contratos:	72
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	ALCALDÍA
UNIDAD GESTORA:	SECRETARÍA
GARANTÍA PROVISIONAL	NO
GARANTÍA DEFINITIVA	Clausula 5: - 4% Importe de adjudicación.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO
DISEÑO DEL LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	Clausula 9. - Uso no sexista de la imagen y el lenguaje. - Cuidado del medio ambiente mediante productos proximidad.
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	Clausula 12.
SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	Clausula 14



MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	NO
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Clausula 19
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Clausula 19: - 18 días naturales.
VALOR ESTIMADO	642.400'00 euros (IVA excluido)
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	160.600'00 € (IVA excluido)
PRORROGAS POSIBLES	3 prórrogas
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	<u>Ver clausula 34:</u> Según límites impuestos por el artículo 146 LFCP - 1% del importe de adjudicación por incumplimientos Leves. - Entre un 1% y un 5% del importe de adjudicación para incumplimientos graves. - Entre un 5% y hasta el 10% del importe de adjudicación para incumplimientos muy graves. En este tipo de incumplimiento existen consecuencias, desde ampliación de un 20%, e inicio de procedimiento de prohibición de contratación se rebasa el 10%
INFORMACIÓN	- Teléfono: 948 844002 - E-mail: ayuntamiento@castejon.com
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<u>Ver clausula 14:</u> Pluralidad de Criterios de Adjudicación: A).Criterios Evaluables mediante fórmulas:



- **Oferta económica (80 puntos)**

B). Criterios cualitativos no cuantificables mediante fórmulas:

- **Criterios sociales (10 puntos).** Reparto:

1. Cursos formación (5 puntos).
2. Subcontratación en centros de inserción socio-laboral (5 puntos).

- **Criterios Técnicos (10 puntos).**



ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS DE COCINAS-COMEDOR PARA DE LA RESIDENCIA DE MIXTA SOLIDARIDAD DE CASTEJÓN.....	2
I).- DISPOSICIONES GENERALES.....	8
Cláusula 1. Régimen Jurídico. -	8
Cláusula 2. Naturaleza, objeto y necesidades del contrato. -.....	8
Cláusula 3. Órgano de Contratación y Unidad Gestora del Contrato.-.....	10
Cláusula 4.- Mesa de Contratación. –	10
Cláusula 5. Valor estimado. -	11
Cláusula 6. Presupuesto base de Licitación.-	11
Cláusula 7. Existencia de Crédito. –.....	12
Cláusula 8. Duración del Contrato. Plazo y lugar de ejecución. -.....	12
Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución. -	13
Cláusula 10. Revisión de precios. -	14
Cláusula 11. Capacidad para contratar. -	14
Cláusula 12. Solvencia. -	14
Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación. -	16
Cláusula 14. Criterios de Adjudicación. -	16
Cláusula 15. Criterios de desempate. -	18
Cláusula 16. Garantía definitiva. -	19
Cláusula 17. Prerrogativas y facultades de la administración. -	19
Cláusula 18. Recursos. -	20
II). - LICITACIÓN DEL CONTRATO	22
Cláusula 19. Presentación de proposiciones. -	22
Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones. -	27
Cláusula 22. Adjudicación del contrato. -	31



Cláusula 23. Formalización del contrato. -.....	32
III).- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	35
Cláusula 24. Abonos. -.....	35
Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	35
Cláusula 26. Obligaciones relativas a los medios para la prestación del servicio.-	35
Cláusula 27. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. -	37
Cláusula 28. Subrogación de personal. Artículo 67 de la LFCP.-	38
Cláusula 29. Deber de Confidencialidad. -	39
Cláusula 30. Protección de datos de carácter personales. -	39
Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. Riesgo y Ventura. -..	44
Cláusula 32. Cesión del contrato. -	44
Cláusula 33. Subcontratación. -	44
Cláusula 34. Modificación. -.....	45
Cláusula 35. Régimen de incumplimientos y penalidades. -	45
1. Incumplimientos Leves:.....	46
2. Incumplimientos Graves:.....	46
3. Incumplimientos muy Graves:	47
IV). - EXTINCIÓN DEL CONTRATO. -.....	49
Cláusula 36. Resolución del Contrato. -	49
Cláusula 37. Finalización del servicio y plazo de garantía. -	50
Clausula 38. Cuestiones litigiosas y Jurisdicción.....	50
V. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE COCINA- COMEDOR DE LA RESIDENCIA MIXTA SOLIDARIDAD DE CASTEJON	52
1. OBJETO DEL CONTRATO	52
2. NORMATIVA	53
3 HORARIOS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.	54
4. OFERTA ECONÓMICA.....	58
ANEXO I	60
ANEXO II a).....	61



ANEXO II b)	64
ANEXO III	66
ANEXO IV	68



I).- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen Jurídico. -

El presente pliego tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego que, junto con la oferta del adjudicatario, tienen carácter contractual. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante, LFAL) y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las restantes normas de derecho privado.

La eficiencia en el uso de los recursos públicos, la libre competencia de las empresas y la programación son principios básicos que impregnan la legislación en la materia y en ese sentido deberán ser tenidos en cuenta en la presente licitación.

Cláusula 2. Naturaleza, objeto y necesidades del contrato. -

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el establecimiento de las condiciones económicas, jurídicas y administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio cocina-comedor de la Residencia Mixta Solidaridad de Castejón

Conforme al artículo 30 de la LFCP, en base al objeto del servicio, estamos ante un contrato de servicios.



Las necesidades que se cubren con el contrato al que se refiere el presente pliego son:

- Cubrir las necesidades alimenticias de los residentes/usuarios y, en su caso, **eventualmente, y previo pago del servicio**, acompañantes o visitas.
- La necesidad de mantener en la Residencia Mixta Solidaridad de Castejón una cocina en perfecto estado de funcionamiento que preste cobertura al comedor para que los residentes, usuarios y **eventualmente visitas**, cubran la anterior necesidad.
- La necesidad de que los productos de alimentación que se adquieran y cocinen configuren una dieta sana, variada, de calidad y adaptada a las necesidades generales de los residentes.
- La necesidad de que el Servicio que prestan los/las profesionales (Gerocultoras) de la Residencia a los usuarios/residentes de la misma esté alineado con los principios inspiradores de la contratación pública OPEN HOUSE de forma que el modo en que se presten los servicios que salen a Licitación permitan al personal de la residencia ocupar su tiempo en “ayuda directa” y de calidad a los residentes o usuarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41.4.b) de la LFCP el presente contrato no se divide en lotes, por haberse justificado, en el informe de necesidades que la mejor y más eficiente forma de llevar a cabo las prestaciones que constituyen el objeto del contrato es sin división en Lotes.

Nomenclatura del contrato:

- CPV- 55321000 “Servicios de preparación de comidas”.
- CPV- 55322000 “Servicios de elaboración de comidas”.



Cláusula 3. Órgano de Contratación y Unidad Gestora del Contrato.-

El Órgano de contratación es la Alcaldía de Castejón.

La Unidad Gestora del Contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control del contrato será la Secretaria del Ayuntamiento de Castejón.

Cláusula 4.- Mesa de Contratación. –

Se designa para este procedimiento **Mesa de Contratación** que ejercerá las funciones que le son propias según el artículo 51 de la LFCP y cuya composición se indica a continuación:

- Presidencia:

Titular: Celia María Rincón Sáenz.

Suplente: Noelia Guerra Lafuente; Alcaldesa de Castejón.

- Vocales:

Vocal 1º: Ana Ramos Martín, Interventora Municipal del Ayuntamiento de Castejón

Suplente: Quien legalmente le sustituya.

Vocal 2º: Javier Pérez Echevarrieta.

Suplente: Rubén Carcar Cabrerizo

Vocal 3º: Gardenia Coloma Moyano

Suplente: Javier Los Arcos Atienza.

- Vocal/asesor: Daniel Polo Múgica

- Vocal Secretaría:

María de los Ángeles Rodríguez Rodríguez; Secretaria accidental.

Suplente: Quién legalmente le sustituya.



- Vocal Técnica: Idoia Sola Irisarri: Directora de la Residencia Mixta Solidaridad de Castejón.

Cláusula 5. Valor estimado. -

El valor estimado del contrato, incluidas las TRES (3) posibles prórrogas, será de 642.400,00 euros (IVA excluido). Este valor se ha calculado multiplicando 11 euros el “servicio de menú”¹ diario (desayuno, comida y cena) por 40 residentes o usuarios (centro día) por los 365 días del año, teniendo en cuenta las TRES (3) posibles prórrogas.

Cláusula 6. Presupuesto base de Licitación.-

El presupuesto base de licitación para UN (1) año con TRES (3) posibles prórrogas de 1 año cada una de ellas, de conformidad con el artículo 42.4 LFCP asciende a 160.600,00 € (IVA excluido).

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada.

En el precio del contrato estarán incluidos todos los tributos y gastos en que deba incurrir la empresa adjudicataria para la prestación del servicio objeto del contrato, asumiendo la adjudicataria todos los errores de valoración en que hubiera podido incurrir.

La oferta económica en ningún caso podrá superar el precio unitario máximo de 11 euros el “servicio de menú diario” (desayuno comida y cena) y no se admitirán las ofertas que superen el precio de licitación.

En cualquier caso, la facturación se ajustará en función de la demanda real realizada diariamente, por cuanto que pueden comer o cenar visitas de usuarios no residentes.

Los “servicios menú diario” se programarán mensualmente. Posteriormente, el número de “servicio de menú”, servidos serán comunicados diariamente por la Dirección de la

¹ A lo largo del documento nos referiremos a la comida elaborada a lo largo de un día como “servicio de menú diario”. Dicha expresión es comprensiva de desayunos, comidas, cenas y meriendas.



residencia a la empresa adjudicataria, en los términos recogidos en las prescripciones técnicas. Se deberá expresar y facturar por separado, las comidas o cenas extras que se sirvan a familiares o visitas. Dichos servicios tendrán el precio expresado en el contrato, que no podrá ser inferior a 7 €.

Sobre tal petición real de la dirección que deberá corresponderse con la realidad de comida preparada, se procederá a realizar la facturación.

Cláusula 7. Existencia de Crédito. –

El gasto derivado del presente contrato se imputará a la aplicación presupuestaria con las siguientes referencias y denominaciones **1 23140 2279902 SERVICIOS DE COMEDOR**

Conforme a lo establecido en el artículo 224.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra (en adelante LFHL), la autorización y compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Cláusula 8. Duración del Contrato. Plazo y lugar de ejecución. -

La prestación del servicio se iniciará en la fecha en que se determine en el documento de formalización del contrato, y su duración será de UN (1) año con TRES (3) posibles prórrogas de un año cada una de ellas.

La prórroga se acordará de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes. En el caso de que a una de las partes no le interese la prórroga deberá comunicarlo con un preaviso de 4 meses a la conclusión del contrato.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación de las prestaciones objeto del contrato, en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca



requiriéndose en la comunicación trasladada al efecto la motivación de tales circunstancias y la determinación del periodo de tiempo a estos efectos. La situación excepcional señalada no podrá en ningún caso exceder de 6 meses.

Así mismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo, la entidad adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente y en las mismas condiciones, el contrato, a instancia del Ayuntamiento, hasta que se resuelva la adjudicación siguiente.

El lugar de ejecución del contrato es la Residencia Mixta Solidaridad de Castejón (Navarra).

Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución. -

9.1 Cuidado del medioambiente a través del uso de productos de proximidad: El adjudicatario deberá emplear en la ejecución del contrato exclusivamente productos de proximidad evitando de ese modo minimizar trayectos con emisiones de dióxido de carbono y gases de efecto invernadero. Al menos un 30% de los productos alimenticios adquiridos serán de proximidad. Se considera de proximidad aquellos alimentos producidos y adquiridos en un radio máximo de 200 km de distancia a la residencia.

A efectos de verificación de este extremo el adjudicatario deberá acreditar semestralmente ante la unidad gestora el uso de productos de circuitos no contaminantes mediante la presentación de facturas, albaranes y certificaciones o pruebas técnicas.

9.2 Uso no sexista del lenguaje y la imagen: En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.



Para garantizarlo, la empresa adjudicataria deberá aportar, antes de la finalización de la ejecución del contrato, la documentación, publicidad e imagen o material que se haya generado durante la ejecución del mismo.

Cláusula 10. Revisión de precios. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, no procede la revisión de precios.

Cláusula 11. Capacidad para contratar. -

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, o en el régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP y que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar, de las previstas en los artículos 22 y siguientes de la LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera. También técnica o profesional.

Cláusula 12. Solvencia. -

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación.

12.1. Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación de una entidad financiera.



- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del candidato o licitador. Este importe no deberá ser inferior al presupuesto base de licitación.

12.2 Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una relación de los principales servicios con objeto similar al de la presente contratación, efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha, el/la destinatario/a, su carácter público o privado y el lugar de ejecución.
- Disposición de medios técnicos y personal para la correcta ejecución.
- Certificados de buena ejecución sobre la relación de servicios realizados. Deberá ser emitida por promotor del contrato con indicación de su carácter público o privado, contenido de las prestaciones, fecha, municipio o lugar de realización. Corroborando si la ejecución del contrato fue conforme a la buena praxis profesional y se llevaron a término sin incidencias.

Cuando la solvencia económica y técnica se acredite por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP.

En caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, quién licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá aportarse declaración de los subcontratistas relativa a la justificación de los requisitos para contratar, según el modelo que figura como anexo IV, que indica que todos los subcontratistas deberán rellenar individualmente el anexo II a).



Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación. -

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 93 de la LFCP, **el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto**; aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según se dispone en el presente pliego.

Cláusula 14. Criterios de Adjudicación. -

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con la mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación deberán tener al menos dos cifras decimales.

14.1 Oferta económica: hasta 80 puntos.

La oferta económica se valorará asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración de la oferta} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 80}{\text{Precio ofertado}}$$

Se considerará ofertas anormalmente bajas aquellas que superen una reducción del 30% sobre el precio de licitación.

14. 2. Calidad de la oferta (Criterio Técnico): hasta 10 puntos.

Se redactará una **MEMORIA TÉCNICA** sobre la forma de prestar el servicio en donde se hará mención a todos aquellos aspectos que el licitador considere que son relevantes según el conjunto del pliego y referidos siempre a la calidad de la nutrición y la eficiencia



en la gestión de los Recursos Humanos y materiales. La dieta deberá ser sana y variada. **La valoración será según el criterio técnico de la mesa, pero se valorará especialmente, estas dos cuestiones:**

- Disponibilidad de una persona experta en nutrición:
Circunstancia que se acreditará con la aportación de Título oficial en la materia. De no existir título oficial, se considerará por la mesa si el curso o formación que se presente es merecedor de puntuación

- Calidad de los productos de alimentación, su origen, la rotación de menús, la calidad de las dietas según se refiere en las prescripciones técnicas.
Circunstancia que se acreditará con albaranes, facturas, etiquetas y/o certificados en donde figure tal condición. Variedad de menús. Productos frescos.

14.3.- Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

- Se valorará con hasta 5 puntos a las empresas licitadoras que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo.

El reparto será como sigue:

Se asignará 1 punto a quien ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación; 2 puntos a quien ofrezca subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación; y 5 puntos a quien ofrezca subcontratar, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación.

- Se valorará con hasta 5 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de cursos de formación acerca de



los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio.

El reparto será como sigue:

Se asignarán los 5 puntos para acciones de formación de 8 horas o más a la plantilla acerca de la materia citada. Se valorarán con 2,5 puntos los cursos de 4 horas o más (sin llegar a 8 horas). Si no existe oferta de cursos o está no alcanza las 4,00 de duración la puntuación será 0 puntos.

El punto 14.2 se corresponde con los criterios Técnicos no cuantificables mediante fórmulas y deberán expresarse en un documento que será la Memoria o Propuesta técnica.

Cláusula 15. Criterios de desempate. -

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el siguiente orden:

1. La mayor puntuación en la propuesta técnica, mediante una memoria más completa, de acuerdo al contenido especificado en la cláusula 20 (página 23, contenido del sobre B).
2. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
3. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.



Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las entidades licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente

Cláusula 16. Garantía definitiva. -

El adjudicatario del contrato con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por el importe del 4 % del importe de adjudicación IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquella.

Cláusula 17. Prerrogativas y facultades de la administración. -

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, **El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.**



Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 18. Recursos. -

Teniendo el contrato que se derive de este pliego naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente los siguientes Recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Castejón en el plazo de un mes siguiente, la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días naturales, a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124. 2 LFCP. Dicho precepto establece que el plazo de los 10 días naturales empezara a contar:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquel, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.



b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en la LFCP.

b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.

c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.

d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de la LFCP, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.



- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente de la notificación o publicación del acto que se recurra.

II). - LICITACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Presentación de proposiciones. -

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas, dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

19.1 Plazo para la presentación de proposiciones. -

El plazo de presentación de las ofertas se fija en **DIECIOCHO DÍAS NATURALES (18) días** naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicaciones en el portal de contratación en Navarra.



El anuncio ofrecerá, acceso directo y completo a los pliegos reguladores de la contratación. La presentación de proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna, de la cláusula de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

19.2 Medio de presentación de proposiciones. -

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica, ajustándose a lo previsto en la LFCP.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

Asimismo, para todas las comunicaciones y resto de actuaciones o de trámites que procedan con los interesados se efectuará a través de la citada plataforma.

El acceso a dicha plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el portal de contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado mediante soporte digital y su depósito en repositorio seguro. Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA

En la plataforma de licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura.



Se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura del sobre correspondiente a los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante.

Por lo tanto, todas las comunicaciones y resto de actuaciones se efectuarán por medio de dicha plataforma.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que se facilite en el anuncio de licitación aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, las cuales serán respondidas a través del Portal de Contratación en un plazo de 3 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que hayan sido solicitadas, al menos, 6 días naturales antes de esa fecha.

19.3 Modo de presentación de las proposiciones. -

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la plataforma de licitación electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la plataforma de licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella del contenido de la misma –resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la plataforma de licitación (en adelante PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en PLENA dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 h para la recepción



de la oferta completada a través de plena y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA se verificará si en el momento de la presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida sólo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a plena no justificarán la extemporánea por extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida válidamente, emitida por un prestador de servicios de certificación y que garantice la identidad de la oferta y de todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el representante de la persona licitadora, preferiblemente formato PDF.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona



representante, preferiblemente en formato PDF, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia.

No obstante, lo anterior, la mesa de contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MG. El tamaño total de la oferta con todos los documentos que la formen tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MG. PLENA no establece límite alguno del número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de PDF, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexas a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos, estándares y parámetros aprobados para estos procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quién represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la Licitación. De esta forma, cualquier referencia en el sobre A,



la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinaran la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones. -

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá TRES sobres identificados como:

- **Sobre A).- <<ARCHIVO DIGITAL>> Criterios NO cuantificables mediante fórmulas. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA JUSTIFICATIVA DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR. -**

- **Sobre B).- <<ARCHIVO DIGITAL>> Criterios NO cuantificables mediante fórmulas. MEMORIA O PROPUESTA TÉCNICA (se presentará un documento la MEMORIA O PROPUESTA TÉCNICA sobre la calidad de la oferta que se corresponde con el criterio de la cláusula 14.2 y otro documento independiente para los criterios sociales, cláusula 14.3. Su valoración es independiente. Figurarán cada una en un documento distinto).**

- **Sobre C).- <<ARCHIVO DIGITAL>> Criterio cuantificable mediante fórmula. PROPUESTA ECONÓMICA. –**

Se calculará con la fórmula expuesta en la cláusula 14 y 14.1 del presente pliego y mediante el anexo n ° III

Si la propuesta la realizan varias empresas conjuntamente con la intención de constituirse en UTE, deberá estar firmada por la persona que la represente.



Una vez presentada la proposición, las personas licitadoras que retiren su proposición se le impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, salvo que tal retirada se produzca por no haberse dictado en plazo el acto de adjudicación del contrato, en cuyo caso no habrá penalidad.

Sobre A).- Documentación justificativa de la documentación para contratar.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir en este sobre <<Archivo Digital>> la documentación que se señala a continuación:

- Declaración responsable del licitador conforme al modelo anexo II a (proposiciones individuales) y anexo II b (proposiciones formadas por más de una persona jurídica el requisito de formalizar una UTE) que se adjunta al presente Pliego, en la que conforme al artículo 55 LFCP se indique que se cumple con las condiciones exigidas para contratar.
- Indicación de un correo electrónico y otros datos de contacto en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme a lo establecido en el anexo I
- La justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional puede ser acreditada igualmente mediante declaración responsable según el mismo artículo 50 LFCP (sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran incurrir los firmantes). No obstante, según los artículos 16 y 17 LFCP, las mismas van referidas a:
 - **Solvencia económica y financiera:** podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:



- a. Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b. La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que el candidato o licitador esté establecido.
 - c. Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del candidato o licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- **Solvencia técnica o profesional: Podrá acreditarse por los siguientes medios:**
- a. Relación de los principales contratos relacionados con el objeto del lote o de los lotes a los que se presente, efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en derecho.
 - b. Declaración sobre el material, el equipo técnico e instalaciones técnicas del que dispondrá el empresario o profesional para ejecutar el contrato.

Sobre B: Propuesta técnica. -

Los licitadores incluirán en este Sobre nº 2 <<Archivo Digital>> la Memoria técnica, y cuantos documentos explicativos y justificativos o acreditativos que estimen oportuno aportar y que puedan servir para valorar los criterios técnicos (no económicos) de adjudicación previstos en el Pliego (Clausula 14) y en el apartado de prescripciones técnicas. Necesariamente contendrán:



- a) Acreditación de los productos ecológicos. Se incluirá la documentación en la que se especifiquen las características técnicas del suministro de alimentos. Es decir, dietario, variedad de menús, adecuación de las comidas a la edad de las personas usuarias, calidad y cantidad de los alimentos (productos frescos).
- b) Acreditación del uso de productos de proximidad.
- c) Disponibilidad diaria de una persona experta en nutrición que dé soporte a las necesidades que se pueden presentar en la Residencia, con personas de edad avanzada y/o con problemas de alimentación, indicando, titulación nombre, apellidos y DNI del nutricionista/a.

En este sobre se incluirá también la documentación relativa a los criterios sociales (punto 14.2), aunque su valoración es totalmente independiente.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

Sobre C: Oferta económica. -

El Sobre nº 3 <<Archivo digital>> contendrá la siguiente documentación, debiendo presentar cada empresa una única oferta:

a). **La oferta económica** redactada de acuerdo al modelo adjuntado en el presente pliego (Anexo III) la cual deberá reflejar:

El precio anual, que no podrá ser superior a **160.600,00 € (IVA excluido)**.

Cláusula 21. Valoración de las ofertas. -

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la *documentación administrativa presentada en el sobre nº A* por quienes liciten.



En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del *Sobre nº B, "Propuesta técnica"*, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La unidad gestora del contrato, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirán las ofertas económicas, siendo público el contenido de las mismas

Cláusula 22. Adjudicación del contrato. -

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de UN MES (1 mes) desde la apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores admitidos podrán retirar su propuesta sin penalidad alguna.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- Durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación que se realizará por medios electrónicos,



salvedad hecha, de que se haya presentado una única oferta, en cuyo caso no será de aplicación dicho plazo de suspensión continuándose con la tramitación del procedimiento.

- La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalado la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con la tramitación del procedimiento.
- Por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha resolución se resuelva.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP. Mediante anuncio en PLENA en un plazo de CINCO DIAS (5 días).

Cláusula 23. Formalización del contrato. -

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LFCP, en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Con carácter previo y dentro del plazo indicado (5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación), el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:



1. Justificarse de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Castejón la garantía definitiva por un importe del 4% del precio de adjudicación. La garantía a que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyen como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Secretaría General del Ayuntamiento de Castejón. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y exclusión.
2. Declaración responsable de la entidad licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales (incluido el protocolo de actuación en caso de acoso sexual o acoso por razón de sexo) impuestas por las disposiciones vigentes, así como, en su caso, una copia del Plan de Igualdad, si estuviera obligada a ello en virtud de la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.
3. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por entidades



licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

4. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para entidades licitadoras domiciliadas fuera de Castejón. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Castejón, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.
5. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas, para la formalización definitiva del contrato se deberá las escrituras de constitución de las mismas, cuya duración será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.
6. Compromiso relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución prevista en la cláusula novena del presente pliego regulador.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la entidad licitadora del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Si el contrato no se formalizase en el plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato previo al inicio, con abono por parte de la adjudicataria de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improbable con aplicación del régimen de penalidades prevista en la cláusula 34 del presente pliego, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la entidad



contratante, la parte contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedentes.

III).- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 24. Abonos. -

Los trabajos se abonarán por mensualidades vencidas, según el servicio real prestado, al precio contratado. La empresa remitirá la correspondiente factura por medios electrónicos.

Los pagos de las facturas se realizarán en los plazos que establece la legislación vigente, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

No serán conceptos facturables otros diferentes a los señalados en el contrato.

Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuentas licencias, autorizaciones y permisos procedan. Asimismo, vendrá obligada a satisfacer todos los gastos que se deban realizar para el adecuado cumplimiento del contrato. A título ejemplificativo: gastos financieros, de seguros, de transportes y desplazamientos, instalaciones y materiales. Además, también asumirá todos los tributos derivados de la ejecución de las prestaciones propias del contrato.

Cláusula 26. Obligaciones relativas a los medios para la prestación del servicio. -

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las prestaciones propias del contrato siempre y de forma uniforme, siendo capaz de cubrir imprevistos y los costes de situaciones no evaluadas con anterioridad de forma correcta.



En concreto:

- Deberá contar en todo momento con los medios personales necesarios, en número y cualificación para atender las labores que integran el objeto del contrato. **El personal de la empresa adjudicataria en ningún caso se considerará personal municipal.**
- La empresa adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de empleados necesarios (ni más empleados/as, ni menos empleados/as) para atender correctamente las tareas propias del contrato. En caso de enfermedad, sanciones de empleo, bajas, vacaciones y causas análogas deberá cubrir las vacantes sin que dichas circunstancias puedan afectar al modo en que se presta el servicio objeto del contrato.
- Deberá disponer de cuantos útiles, herramientas, maquinarias y cualquier tipo de medio material necesario para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los gastos derivados de su utilización, mantenimiento y reparación.
- La empresa adjudicataria está obligada a entregar los servicios de comida (un servicio de comida puede ser: de desayuno, de comida o de cena) en el tiempo ofertado y en el lugar y forma fijados en el contrato y de conformidad con lo dispuesto en los pliegos reguladores de la presente contratación.
- La empresa empresaria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados en el material objeto del contrato antes de su entrega en el lugar indicado salvo que, por parte del Ayuntamiento se haya incurrido en mora al recibirlo.



- La empresa adjudicataria designará un responsable como interlocutor autorizado para tratar con la Dirección de la Residencia y con el responsable del Ayuntamiento de todas aquellas situaciones imprevistas, incidencias que presente la ejecución del contrato. Siendo dicha persona la responsable del modo en que se resuelve la situación tratada entre las partes.

Cláusula 27. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. -

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral y socio laboral.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal de la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Castejón y/o la Residencia de Castejón, por cuanto que el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo, por tanto, la empresa adjudicataria el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo.

El Ayuntamiento podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue copia de las partes de alta, baja o alteraciones de la seguridad social de la totalidad del personal destinado a la ejecución del contrato, así como una copia de la relación nominal de trabajadores y de los recibos de liquidación de cotización. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y forma frecuente a la dirección de la residencia.

El contratista deberá respetar el convenio colectivo que se encuentre vigente a la fecha de la firma, es este caso **Convenio Colectivo del Sector del hotelería de Navarra (BON 211, del 10 de octubre de 2023).**



El contrato se haya sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas del Estatuto de los Trabajadores, resto de normativa de orden laboral, en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales en la residencia de Castejón y del Reglamento de Servicio de Prevención de Riesgos laborales, aprobado por el Real Decreto 31/1995, de 17 de enero. Cuyo cumplimiento es responsabilidad del adjudicatario.

El contratista estará obligado a cumplir con toda la normativa relacionada con los derechos de las personas con discapacidad y con la normativa sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información, Información pública y Buen Gobierno, así como en la Ley foral 5/2018, de 17 de mayo de la transparencia, información y buen gobierno, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar, previo requerimiento de la administración, toda aquella documentación que pueda acreditar su cumplimiento.

Cláusula 28. Subrogación de personal. Artículo 67 de la LFCP.-

En la presente contratación resulta de obligado cumplimiento las previsiones del artículo 67 de la LFCP. En dicho artículo se establece la obligación a cargo del adjudicatario (entrante) de subrogar en las condiciones previstas en dicha norma y en las condiciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación, al personal que la empresa saliente que se ocupaba en ese contrato, es decir se encontraba adscrito al cumplimiento de las prestaciones de ese contrato en ese centro de trabajo.

En este caso resulta de aplicación el **Convenio Colectivo del Sector del hostelería de Navarra (BON 211, del 10 de octubre de 2023)**.

El actual prestador del servicio junto con la representación sindical de los trabajadores ha facilitado cuadro de personal a los efectos de cumplir con el citado artículo 67 LFCP.

Los datos de subrogación allí contenidos revisten carácter meramente indicativo sin que pueda ser corroborada su autenticidad, exactitud o veracidad.



No obstante, cotejadas las prestaciones objeto de la presente licitación con el trabajo que viene realizando la actual prestadora del servicio (careciendo de contrato administrativo en vigor), se constata que no existe una equivalencia total tal y como se refleja en el informe de necesidad.

Es por ello, que el **ni el órgano de contratación ni el propio Ayuntamiento pueden determinar qué personal del cuadro de facilitado por la actual prestadora del servicio, ostenta derecho a ser subrogado, siendo una cuestión que, en su caso, se decidirá conforme al derecho laboral.**

Cláusula 29. Deber de Confidencialidad. -

En relación con la confidencialidad, será la aplicación lo dispuesto en el artículo 54. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongán ese carácter confidencial, fundamentado en el motivo del mismo.

Cláusula 30. Protección de datos de carácter personales. -

La parte contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPD y DD)



La parte adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que, en materia de protección de datos, estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial en las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar íntegramente la LOPD y DD). **El respeto íntegro de la normativa sobre protección de datos y derechos digitales supone respetar el siguiente régimen:**

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es el ayuntamiento de Castejón (en adelante, el Responsable).

El Responsable está legitimado para tratará los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

1. Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
2. Se emplearán los datos de la adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
3. Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Ayuntamiento de Castejón considere oportunos, en especial a través del Portal de Contratación (y en su caso, el Diario Oficial de la Unión



Europea) que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LFCP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Castejón la adjudicataria, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:



1. Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Ayuntamiento de Castejón le facilite debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento de Castejón cualquier indicación que, a juicio de la adjudicataria, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Ayuntamiento de Castejón deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento de Castejón. En el caso de que de que la adjudicataria determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.

2. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

3. Puesta a disposición del Ayuntamiento de Castejón del compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.



4. Puesta a disposición del Ayuntamiento de Castejón de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Ayuntamiento de Castejón. o de otro auditor autorizado por éste.
5. En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso de la adjudicataria a ayudar al Ayuntamiento de Castejón en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
6. Obligación de notificación al Ayuntamiento de Castejón, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
7. Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
8. A elección del Patronato Municipal del Ayuntamiento de Castejón una vez cumplida la prestación del servicio, será obligación de la adjudicataria: suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. Conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar de toda la información necesaria para demostrar el



cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Ayuntamiento.

Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. Riesgo y Ventura. -

De conformidad con el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías que se experimenten durante la ejecución del contrato. Asimismo, el adjudicatario asumirá la obligación de atender las reclamaciones de daños que se produzcan, comunicándolo a la entidad gestora del contrato.

Cláusula 32. Cesión del contrato. -

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario/contratista a un tercero siempre que las cualidades personales del cedente no hubieran sido determinantes para su adjudicación y en los términos del artículo 108 LFCP.

Cláusula 33. Subcontratación. -

En el caso de que la subrogación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1, LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario sin que éste pueda contratar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice, expresa y previamente.



Con la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2, LFCP el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas sin perjuicio del dispuesto en el artículo 107.6. LFCP

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

Cláusula 34. Modificación. -

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar a su contenido sustancial. Podrá ser modificado cuando concurren los supuestos previstos en el artículo 114.1 y 114.2 LFCP. Y, además, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando concorra una circunstancia imprevisible para una entidad adjudicadora diligente.
- b. Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

Se prevé expresamente ajustes en las anualidades de conformidad a lo previsto en el artículo 145 LFCP. Es decir, se podrá reajustar las anualidades (gasto plurianual), siempre que lo permita el remanente de crédito del Ayuntamiento. En el caso de que se produzca un reajuste de anualidad se deberá revisar el programa de trabajo, tal y como también prevé el artículo 145 LFCP.

Cláusula 35. Régimen de incumplimientos y penalidades. -



Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al adjudicatario/contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación se detallan ahora.

1. Incumplimientos Leves:

- Descuido leve, puntual y no sustancial en el cumplimiento de obligaciones,
- Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio de entrega de “servicios de comidas” en cantidad o calidad inferiores a las previstas en el pliego.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido inexcusable.

2. Incumplimientos Graves:

- La suspensión de la prestación del servicio durante un plazo no superior a dos días, las faltas repetidas de puntualidad (en número superior a una), la negligencia o descuido continuado.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional.
- El incumplimiento de las instrucciones de la Administración, la entrega de “servicios de comidas” en mal estado que impida su uso

En general, el incumplimiento no puntual y grave de los deberes y obligaciones y la comisión de interés.



3. Incumplimientos muy Graves:

- La suspensión en la prestación igual o superior a tres días.
- El incumplimiento de criterios que han servido de base para la adjudicación, así como las condiciones especiales de ejecución.
- La notoria falta de rendimiento.
- La prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por escrito o por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la persona adjudicada y a los responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robos en los domicilios.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo, y que se opongan manifiestan notoriamente a este pliego y a la oferta presentada. En concreto la contratación de más personal que el estrictamente necesario.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos o obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato.



- El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.
- Falsedad en los informes.
- La acumulación o retirada de incumplimientos graves (en número superior a uno).
- La falta de entrega de documentación de cualquier índole (laboral principalmente) en el momento de finalización del contrato por la causa que sea.

Los incumplimientos se penalizarán en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.



Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación, procederá a iniciar un procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de tres penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación a propuesta de la unidad gestora en el contrato, previo a evidencia del contratista, y serán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración que deberá determinarse de forma independiente.

IV). - EXTINCIÓN DEL CONTRATO. -

Cláusula 36. Resolución del Contrato. -

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 232 y 107.2 LFCP. En concreto podrán ser:

- a) la existencia de deficiencias higiénico-sanitarias.

- b) la disposición de personal insuficiente o en exceso que altere el normal desarrollo del suministro y distribución en cuanto a los horarios dispuestos en el pliego.

- c) la entrega de alimentos en calidades inferiores a las dispuestas en el pliego.



- d) el incumplimiento en la entrega de alimentos adecuados a diferentes patologías que puedan sufrir los residentes y usuarios (celíacos/as, diabéticos/as, etc.).
- e) el incumplimiento de las declaraciones y compromisos asumidos en la documentación aportada.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

Cláusula 37. Finalización del servicio y plazo de garantía. -

La finalización del servicio se producirá con la finalización del plazo de ejecución determinado en la cláusula octava del presente pliego, sin perjuicio de lo indicado en ella, así como en supuestos de finalización anticipada por resolución contractual.

En atención a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, no se establece plazo de Garantía.

Clausula 38. Cuestiones litigiosas y Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan



interponer recurso potestativo de reposición, previsto artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra establecido en el artículo 333.1,b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Igualmente, contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato se podrá interponer además la reclamación especial en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la LFCP.



V. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE COCINA-COMEDOR DE LA RESIDENCIA MIXTA SOLIDARIDAD DE CASTEJON

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego la contratación del servicio de “cocina-comedor” Hemos considerarlo designarlo de ese modo toda vez que es el que mejor describe su objeto. Su objeto, de forma resumida, es hacer acopio de los productos alimentarios necesarios (considerando el criterio de proximidad de la cláusula 14.2 del presente pliego), almacenarlo en el lugar habilitado para ello en la misma residencia, confeccionar el “servicio de menús” para cada día (en la forma o periodicidad prevista) de la mejor forma posible y en los horarios correspondientes para entregarlos según se especificará en seguidamente. En ningún caso entra dentro del objeto del contrato el servir la comida en las mesas del comedor.

Especificamos ahora las obligaciones técnicas del contrato:

- i. Compra, recepción y almacenamiento de las materias primas.
- ii. Manipulación, elaboración y/o cocinado de las materias primas necesarias para la confección del menú base y variantes, para los residentes y/o usuarios de la residencia. Los alimentos deberán estar correctamente cocinados, y los productos utilizados para la elaboración de los menús serán de calidad contrastada.
- iii. Se servirá en cantidad suficiente que satisfaga a los comensales, y cubriendo los requerimientos nutritivos de los mismos, según las pautas dietéticas aceptadas. Los menús se ajustarán a las necesidades específicas de aquellos residentes o usuarios que por su diversidad cultural y/o estado de salud lo requieran, así como de los diferentes regímenes especiales propuestos por



indicación médica, incluyendo dietas específicas o complementos dietéticos que por razones sanitarias fueran necesarios de manera imprevista.

- iv. Elaboración de la programación de menús o dietario, será Mensual. Se especificará cada uno de los ingredientes de los menús, así como para las diferentes dietas y/o variantes posibles: sin sal, diabética, de protección gástrica, de protección hepato-biliar, triturada, hipo e hiper-calóricas, para celíacos, etc.
- v. El dietario será elaborado por un profesional cualificado (Dietista Colegiado\la,) y contará con el visto bueno periódico por la Dirección del Centro. También se servirán dietas especiales como las indicadas específicamente por el médico ante un problema concreto, a petición de la Dirección del Centro.
- vi. Mantener la cocina limpia e higienizada. La limpieza a fondo no es una prestación de este contrato, pero deberán dejar la cocina en las condiciones que se la encuentran.

2. NORMATIVA

Todos los procesos y materiales utilizados cumplirán el Código Alimentario y todas las disposiciones y reglamentaciones Técnico-Sanitarias que las desarrollen, así como toda la normativa europea que sea de aplicación en España.

En todos los trabajos que se realicen en la Cocina se observarán, siendo responsabilidad de la empresa su cumplimiento, las normas que dispone el vigente Reglamento de Manipulación de alimentos, así como disposiciones municipales si existieran y resultaran de aplicación.



3 HORARIOS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Serán de obligado cumplimiento los siguientes horarios

1. Horario de desayuno: 9:30 horas.
2. Horario de comida: 2 turnos (el primero para dependientes y el segundo para no dependientes).

1º) a las 12:30 horas para dependientes.

2º) a las 13:30 horas para no dependientes

Se sirve merienda a las 17:15 de la tarde

3. Horario de cena: 2 turnos (el primero para dependientes y el segundo para no dependientes).

1º) a las 20:00 horas para dependientes.

2º) a las 20:30 horas para no dependientes.

3.1 Relación de la empresa adjudicataria con el Centro.

La empresa adjudicataria designará a un responsable que será el interlocutor con la Dirección de la Residencia, con capacidad de decisión suficiente para la resolución de los problemas que se planteen en el trabajo diario. Asimismo, elaborará fichas de información a los familiares de los residentes o usuarios sobre los menús y los tipos de productos alimenticios utilizados mensualmente. Esta información deberá ser pedagógica para ayudar a los familiares o acompañantes de los usuarios y/o residentes sobre el régimen alimentario que cada uno de ellos debería seguir.



3.2 Seguros de responsabilidad Civil

La empresa adjudicataria especificará en su propuesta qué Seguro de Responsabilidad Civil tiene, con qué Compañía, y que nivel de cobertura presenta para la prevención de cualquier contingencia.

3.3 Controles de Calidad, Análisis Bacteriológicos, Plan de Higiene y Limpieza

La empresa adjudicataria presentará en su oferta los Controles de Calidad internos y externos, encuestas periódicas y otros mecanismos de control que se aplicarán al servicio, y muy especialmente en lo referente a:

- Satisfacción del usuario
- Diseño y preparación de dietas
- Cantidades de alimentos por ración
- Calidad y cantidad de materias primas
- Instalaciones y superficies de trabajo
- Protocolo de confección de platos
- Sistemas de manipulación: formación de personal, Control del estado de Salud, Normativa Sanitaria Presentación, calidad y cantidad de los platos terminados Controles Bacteriológicos de alimentos (crudos y cocinados)
- Técnicas de preparación de alimentos
- Almacenamiento de los alimentos
- Verificación del cumplimiento de la Reglamentación higiénico-sanitaria vigente a los proveedores.



Se especificará el tipo y frecuencia de control aplicado, que el caso de los controles Bacteriológicos, será de al menos cuatro análisis Bacteriológicos al año y entrega de una copia de sus resultados al centro.

3.4 Organización administrativa

Diariamente, antes de las 11:00 horas, el personal de la Residencia informará a la adjudicataria sobre las incidencias relativas a los residentes y/o usuarios del centro, así como las variaciones en las dietas de los mismos para los próximos días. Siempre deberán coincidir los menús consumidos con los facturados.

Diariamente, se realizará un recuento de los “servicios de comidas” elaborados, que será firmado por la persona encargada de la presentación de las comidas y la dirección de la Residencia.

La Facturación se realizará mensualmente, y por los “servicios de comidas” elaborados, detallando en la misma cualquier circunstancia con efectos en la facturación. El pago de la misma tendrá lugar como máximo a los 30 días, mediante transferencia bancaria.

3.5 Variación de menú

Los menús propuestos serán adecuados en cantidad, calidad, variación y presentación a las peculiaridades de los destinatarios, y respetando los condicionamientos gastronómicos de las y los usuarios/as o residentes. El postre a elegir contendrá fruta del tiempo, yogurt o zumos naturales, excepcionalmente se podrá incluir bollería de elaboración propia.

3.6 Composición del menú

La alimentación en la residencia debe cumplir los siguientes objetivos:

- Ser completa y equilibrada, según normativa sanitaria.



- Ser variada adaptada a las necesidades de los usuarios y/o residentes, con ingredientes variados típicos de la cocina mediterránea y época del año.

Los “servicios de menús” serán creados y elaborados en base a la dieta mediterránea y adaptados a la edad de los comensales, confeccionándose con productos frescos. Tanto las carnes y pescados serán de primera calidad, cumpliendo con las normas higiénico-sanitarias y de temperatura requeridas. El contenido de fibra es el adecuado, tomando cada día la correspondiente ración. Se utilizarán siempre productos de proximidad.

Las frutas y hortalizas serán variadas dentro de su temporalidad, sanas, enteras y sin podredumbre, de buen aspecto y tamaño y con el grado de maduración adecuada.

Se utilizará el aceite de oliva para ensaladas y elaboración de platos.

El postre será preferentemente fruta y una vez a la semana se ofertará postre lácteo, siendo el yogurt natural sin azúcar lo normal y excepcionalmente helado, natillas o flan.

A la hora de elaborar los “servicios de menús” se tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El uso diario de verduras y hortalizas frescas y cocidas.
- La utilización de legumbres dos veces a la semana.
- No incluir en el menú nunca los fritos pre-cocinados.
- No utilizar arroces o pastas más de dos veces a la semana.
- Incluir, al menos dos días a la semana, un plato en el que el pescado sea el plato principal.
- Para cocinar, sólo se utilizará aceite de oliva.
- Las carnes deberán ser preferentemente magras.



Además de los requisitos y recomendaciones recogidos anteriormente, los alimentos que se utilicen deberán cumplir las siguientes normas de calidad y conservación:

- Los productos congelados deberán presentarse sin ruptura de la cadena de frío, sin presencia anormal de hielo o escarcha, en envases herméticamente cerrados y con un tiempo mínimo de dos meses sobre la fecha de caducidad o consumo preferente. Además, deberá cumplir la normativa específica sobre etiquetado de estos productos.
- Los preparados cárnicos frescos deberán transportarse y conservarse hasta su preparación por debajo de 0° C, sin congelar, con un plazo máximo de 48 horas desde la fecha de compra hasta su consumo, debidamente acreditado mediante la factura correspondiente.
- Los alimentos que requieran refrigeración, con una vida útil superior a 24 horas, se conservarán a temperatura comprendida entre 0-4° C. Y los que tengan una vida útil menor de 24 horas, se conservarán a temperatura comprendida entre 0-8° C.

Los alimentos que deban mantenerse en caliente, se conservarán a temperatura superior a 65° C.

4. OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica especificará el precio unitario del “servicio de menú diario” completo. Comidas y cenas constarán: primer plato, segundo plato, postre y pan y agua. Las comidas o cenas servidas se facturarán aparte **según el precio que se apruebe en el contrato, que no podrá ser inferior a 7 euros.**



Los precios permanecerán invariables durante todo el tiempo de duración del contrato.

Los menús de intolerancias o alergias, o especiales por temas de religión o dietas, serán del mismo precio que los menús ordinarios.



ANEXO I

HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIER FASE DEL PROCEDIMIENTO

1º.- Identificación de la persona individual/ empresario/ o licitadores en participación

2º.- Dirección completa y razón social.

3º.- Número de teléfono:

4º.- Correo electrónico en que efectuar las notificaciones:

5º.- Persona de contacto:



ANEXO II a)

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN. CONTRATO DE COCINA Y COMEDORES DE LA RESIDENCIA MIXTA SOLIDARIDAD DE CASTEJON.

Don/Doña , con DNI. , en nombre propio/ en representación de (según proceda). , con domicilio social en , con CIF , teléfono y fax , y correo electrónico:.....suscribe la presente

DECLARACIÓN responsable manifestando:

1. Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) capacidad para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre del licitador cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.
2. Que no estoy incurso (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni sus administradores están incursos (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que dispongo / Que la empresa por mi representada dispone de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional suficiente para llevar a cabo el presente contrato del servicio de “Cocina y Comedores”, en la Residencia Mixta Solidaridad de Castejón.



5. Que: (márquese la casilla que corresponda)

Que estoy al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Que estoy exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas

6. Que empleo a: (márquese la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y

Cumplo con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Real Decreto Ley 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumplo las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Cumplo con la obligación de disponer de un Plan de igualdad entre mujeres y hombres en mi empresa tal y como prevé Real Decreto-ley 6/2019, 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

7. Que la empresa cuenta con procedimientos e instrucciones para las condiciones específicas de ejecución indicadas en el punto 9.1 y 9.2 del Pliego Regulador.

8. Que la empresa cuenta con procedimientos e instrucciones de trabajo para la salud laboral y el cuidado del medio ambiente.



9. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
10. Que conozco y acepto el Pliego Regulador del Contrato de servicios de “Cocina y Comedores” en la Residencia Mixta Solidaridad de Castejón.
11. Que consiento expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones.

En Pamplona, ade de 2025

(Firma)



ANEXO II b)

DOCUMENTO A INCLUIR EN EL SOBRE A “DOCUMENTACIÓN GENERAL” CON EL ANEXO II.a) DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS, EN CASO DE PARTICIPACION CONJUNTA

En caso de que la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, señalar lo que proceda en cada caso:

- Se presentan en uniones de empresarios constituidos temporalmente al efecto.
- Se presentan en participación conjunta.

En ambos casos, indicar la participación de cada uno de ellos:

Profesional / Empresa 1

Don/Doña DNI. ,
en nombre propio/ en representación de (según proceda) , domicilio en
CIF , teléfono y correo electrónico
Participa en %

Profesional / Empresa 2

Don/Doña DNI. ,
en nombre propio/ en representación de (según proceda) , domicilio en
CIF , teléfono y correo electrónico
participa en %

Profesional / Empresa 3

Don/Doña DNI. ,
en nombre propio/ en representación de (según proceda) , domicilio en
CIF , teléfono y correo electrónico
participa en %



✓ Designar representante o apoderado único frente a la Administración:
Don/Doña , DNI. , con domicilio
en con CIF , teléfono....., correo
electrónico.....

Firma de la persona representante legal de la empresa:

Firma del profesional/empresa 1

Firma del profesional/empresa 2

Firma del profesional/empresa 3



ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña. con
DNI y domicilio en calle
....., actuando en
nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
..... con NIF y domicilio en
..... calle
..... teléfono....., correo
electrónico....., enterado de la licitación para la contratación del “SERVICIO
DE COCINAS Y COMEDOR DE LA RESIDENCIA MIXTA SOLIDARIDAD DE
CASTEJÓN”, acepta incondicionalmente El Pliego Regulador que rige esta
contratación, comprometiéndose en el precio ofertado todos los factores de
valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de
la prestación contratada así como los tributos, (a excepción del IVA).

Conoce y acepta expresamente la fórmula para la valoración de la oferta económica

Precio mínimo ofertado x 80

Valoración de la Oferta = -----

Precio ofertado

Siendo que:

La “Valoración de la Oferta” es la puntuación que obtendrá. Y se calcula dividiendo
(precio mínimo ofertado) el precio mínimo que se oferte multiplicado por 80; ENTRE
el “precio ofertado” por el propio licitador.



En consecuencia, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COCINA Y COMEDOR DE LA RESIDENCIA MIXTA SOLICDARIDAD DE CASTEJÓN **OFERTA**
UN PRECIO IVA EXCLUIDO DE:.....



ANEXO IV

DOCUMENTO A INCLUIR EN EL SOBRE A “DOCUMENTACIÓN GENERAL” CUANDO SE ACREDITE LA SOLVENCIA SEGÚN EL ARTÍCULO 18 LFCP POR REFERENCIA A SUBCONTRATISTAS.

COMPROMISOS Y DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS, EN CASO DE PARTICIPACION CONJUNTA

En caso de que la solvencia se acredite en base a la participación de subcontratas según el artículo 18 LFCP estas asumen el compromiso de ejecutar el objeto del contrato que la empresa licitadora:

- Se expresará las empresas subcontratistas, seguidamente y deberán rellenar la declaración responsable del anexo I en condición de subcontratistas.

En nombre de los subcontratistas:

Profesional / Empresa 1

Don/Doña DNI.....,
en nombre propio/ en representación de (según proceda)....., domicilio en
CIF....., teléfono..... y correo electrónico.....

Participa en%

Profesional / Empresa 2

Don/Doña DNI.....,
en nombre propio/ en representación de (según proceda)....., domicilio en
CIF....., teléfono..... y correo electrónico.....

Participa en%



Profesional / Empresa 3

Don/Doña DNI.,

en nombre propio/ en representación de (según proceda)....., domicilio en
CIF..... , teléfono..... Y correo electrónico.....

Participa en%

✓ Designar representante o apoderado único frente a la Administración:

Don/Doña DNI., con domicilio encon CIF , teléfono....., correo electrónico.....

Firma de la persona representante legal de la empresa:

Firma del profesional/empresa 1

Firma del profesional/empresa 2

Firma del profesional/empresa 3